



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°1582-2023/SG-URP

Lima, 10 de mayo de 2023

Señora doctora

SANDRA NEGRO

Presidenta

Centro de Internacional para la Conservación del Patrimonio, Sede Perú.

Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 09 de mayo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo del Consejo Universitario N°1069-2023

Visto el Oficio electrónico N° 003–2023–CICOP PERU-P de la Presidenta del Centro de Internacional para la Conservación del Patrimonio, Sede Perú, elevando al Rectorado para su aprobación, el Estatuto de la sede Perú del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio-CICOP Perú, que consta de diez secciones y 33 artículos y considerando el informe de la Oficina de Asesoría Legal; **el Consejo Universitario acordó: Aprobar el Estatuto de la sede Perú del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio-CICOP Perú, que consta de diez secciones y 33 artículos, cuyo texto forma parte del presente acuerdo.**

ESTATUTO DE LA SEDE PERÚ DEL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO – CICOP PERÚ		
SECCIÓN	TÍTULO DE LA SECCIÓN	ARTÍCULO
PRIMERA	ANTECEDENTES	
SEGUNDA	BASE LEGAL	
TERCERA	DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN	1
		2
		3
		4
CUARTA	FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES	5
		6
		7
QUINTA	DE LAS CATEGORIAS DE MIEMBROS	8
	8.1 Miembros de Número	



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

53 años
1969 - 2022

Formamos seres humanos para una cultura de paz

	8.2	Miembros Colaboradores	
	8.3	Miembros Honorarios	
SEXTA	DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE NÚMERO		9
			10
			11
SÉPTIMA	DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO		12
			13
			14
			15
			16
			17
			18
			19
			20
			21
			22
OCTAVA	DEL RÉGIMEN ECONÓMICO		23
			24
			25
			26
			27
NOVENA	DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO		28
			29
DÉCIMA	DE LA DESAFILIACIÓN DEL CICOP PERÚ A LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA		30
			31
			32
			33



Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

ESTATUTO

SECCION PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Ricardo Palma, es un centro superior de estudios, dedicado a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. Fue instituida por el Decreto Ley No.17723 del 1 de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley No.23733; es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria No.14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo No.040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N°30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley No.30220, así como su autonomía institucional, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

Considerando que, existe un Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio-CICOP, que tiene su sede en España y que en la Universidad viene funcionando desde el año 1998, una sede para el Perú, en virtud del Convenio Marco, con renovación automática, aprobado por Consejo Universitario en su sesión del 26 de noviembre de 1998.

Que, en marzo de 2015, el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, implementó la Federación Internacional de Centros CICOP, con la finalidad de aglutinar los centros CICOP situados en cuatro continentes: Europa, América del Sur, América del Norte y África.

Que, para dicha finalidad se presentaron los Estatutos al Ministerio del Interior del Reino de España, habiendo sido la inscripción oficial ratificada en septiembre de 2015.

Que, en el Artículo 7 de dichos Estatutos se consigna como requisito de los CICOP Nacionales, para pertenecer a la Federación Internacional CICOP, la obligatoriedad de depositar en la sede central de la Federación Internacional CICOP, los Estatutos y que éstos no deben contradecir el ideario y fines de dicha institución.

Que, en este sentido, la Universidad Ricardo Palma, debido a su permanente labor orientada al acrecentamiento del nivel cultural de la población peruana, a la afirmación de la identidad nacional y a la generación de un espacio académico, orientado al estudio, la conservación, difusión, gestión y tutela del patrimonio cultural nacional, considera pertinente y académicamente beneficiosa, la afiliación del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio como Sede Nacional Perú.

La señalada afiliación fue aprobada con el Acuerdo del Consejo Universitario No.1699-2021-virtual en su sesión virtual, de fecha 27 de agosto de 2021. Esta fue ratificada mediante la Resolución de Asamblea Universitaria No.322011-2021-AU-R-SG-URP de fecha 1 de septiembre de 2021, la cual textualmente resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la afiliación de la Universidad Ricardo Palma como Sede Nacional Perú del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio CICOP.

Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la creación en la Universidad Ricardo Palma de la Sede Nacional del Centro CICOP Perú, afiliado a la Federación Internacional de Centros CICOP, cuya finalidad es fomentar el estudio, la investigación, la promoción, la recuperación, puesta en valor y la gestión del patrimonio cultural y aprobada su organización, objetivos, miembros, funciones, órganos de gestión, régimen económico, actividades y logotipo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ELIO IVÁN RORÍGUEZ CHÁVEZ---Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria (firmado).
ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA---Secretario General y Secretario de la Asamblea Universitaria (firmado).

SECCIÓN SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Ley No.30220, Ley Universitaria.
 - a. Capítulo V: Organización Académica; Artículo 31: Organización del Régimen Académico; numeral 31.3: Las Unidades de Investigación.
 - b. Capítulo VI. Investigación; Artículos 48. Investigación; 49. Financiamiento de la investigación; 50. Órgano universitario de investigación y 51. Coordinación con las entidades públicas y privadas.
 - c. Capítulo XIII: Responsabilidad social universitaria; Artículo 124.
3. Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, adecuado a la Ley Universitaria N°30220.
 - a. Artículo 2º: Principios, fines y funciones.
 - b. Capítulo IX: de la Investigación; Artículos 192, 193 y 203.
4. Reglamento General de la Universidad Ricardo Palma aprobado mediante Acuerdo de Consejo Universitario No.0403-2016 de fecha 29 de marzo de 2016.
5. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Ricardo Palma aprobado mediante Acuerdo de Consejo Universitario No.0637-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.
6. Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Universitario No.0242-2022-virtual de fecha 15 de febrero de 2022.

SECCIÓN TERCERA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITOS DE ACTUACION

Artículo 1

Bajo la denominación de Sede Nacional del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, en adelante CICOP Perú, queda constituido, al amparo del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma.

Artículo 2

El CICOP Perú funcionará dentro de una de las propiedades de la Universidad Ricardo Palma, habiéndosele concedido el uso de una oficina en el inmueble del Centro Cultural Ccori Wasi, ubicado

Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

en la avenida Arequipa 5198, distrito de Miraflores, Lima 15074, República del Perú, sin perjuicio de poder realizar actividades culturales en todo el país, siendo este su domicilio legal.

Artículo 3

El CICOP Perú es un centro de investigación sin fines de lucro, pudiendo realizar actividades en los ámbitos de actuación vinculados con la educación y la cultura, a través de la formación, investigación, difusión, asesoría y transferencia tecnológica.

Artículo 4

Queda fuera su ámbito y está prohibida, toda acción de carácter político proselitista o partidista.

SECCIÓN CUARTA: FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 5

El CICOP Perú tiene como finalidad, orientar su desempeño y labores en la búsqueda del conocimiento, así como en la propuesta de acciones, para la conservación del patrimonio cultural nacional, apoyando su rescate, tutela y gestión; promoviendo su patrocinio, preservación, defensa, protección y divulgación, con el fin de crear conciencia en las comunidades y fomentar su compromiso de defensa, contribuyendo a su permanencia en el tiempo para las generaciones por venir y que, contemporáneamente, promueva el desarrollo sostenible de las poblaciones involucradas, considerando su complejidad y heterogeneidad histórica, impulsando el diálogo para el entendimiento y mutuo enriquecimiento de la riqueza ancestral que los vincula con su territorio, así como con los saberes y prácticas culturales tradicionales.

Artículo 6

Los principales objetivos del CICOP Perú son los siguientes:

1. Promover acciones nacionales e internacionales que salvaguarden la cultura y contribuyan a su valoración.
2. Impulsar la investigación científica que permita el conocimiento integral del legado cultural peruano, para que sea calificado como una fuente inagotable de progreso social y económico del país.
3. Contribuir de manera efectiva a la mejora de la situación del patrimonio cultural peruano.
4. Enfatizar la promoción del conocimiento del patrimonio material inmueble, por medio de acciones que involucren a la sociedad y alienten la formación de una conciencia nacional a través de la educación.
5. Propulsar la formación, capacitación y difusión de los protocolos para la conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural material y su puesta en valor y gestión.
6. Apoyar y canalizar las investigaciones vinculadas con los patrimonios inmaterial y natural nacional, para afianzar su conocimiento, permanencia y difusión.
7. Desarrollar acciones orientadas a la recuperación de determinados oficios, que se hallan peligro de desaparición o que han desaparecido, dentro del marco de las actividades artesanas, íntimamente ligadas a la formación técnica y cultural, para la puesta en valor de bienes muebles e inmuebles.



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Artículo 7

Las principales actividades a ser desarrolladas por CICOP Perú son las siguientes:

1. Organizar encuentros nacionales e internacionales de exposición, opinión y debate, tales como congresos, seminarios, simposios, conversatorios, talleres y cursos de extensión y/o de capacitación.
2. Publicar en medios digitales e impresos, estudios recientes con significativos aportes, concernientes a la herencia cultural peruana y su conservación y tutela.
3. Impulsar la elaboración y difusión de exposiciones temáticas presenciales o virtuales del material vinculado con el estado del arte, propuestas de conservación y puesta en valor de inmuebles con valor histórico declarado o aquellos que deben ser considerados como tales.
4. Evaluar y brindar orientación tecnológico-profesional en casos concretos para la asesoría a personas naturales y jurídicas que lo soliciten, en relación con la identificación, diagnosis y pronosis de inmuebles pasibles de ser intervenidos, para ser puestos en valor y tener un uso acorde a sus reales posibilidades.
5. Elaborar los lineamientos de conservación, así como proyectos de restauración y puesta en valor de inmuebles con valor patrimonial, ubicados dentro del territorio nacional.
6. Colaborar con instituciones públicas y privadas en materias que le sean comunes, mediante la formulación de propuestas innovadoras o la modificación de disposiciones legales y reglamentarias existentes, que apoyen la consolidación y tutela del patrimonio cultural nacional.
7. Apoyar las iniciativas gubernamentales y no gubernamentales a través de sus miembros, tanto en aspectos legislativos, como en el estudio de los inmuebles con valor patrimonial y las propuestas concretas para su rescate, puesta en valor y reutilización, para fines idénticos a los originales o nuevos usos acordes a las especificidades del inmueble.
8. Fomentar la creación y supervisar el funcionamiento de comités científicos especializados en el estudio de temas relativos al patrimonio material inmueble, así como la organización de repositorios digitales de documentación.
9. Estimular entre los estudiantes universitarios el interés por el patrimonio material inmueble, fomentando la creación de grupos de investigación, cuyos contenidos puedan ser canalizados en tesis de bachiller, licenciatura y posgrado, constituyendo una base histórica, legal y proyectual para intervenciones en inmuebles concretos.
10. Promover la tutela del patrimonio inmaterial y natural nacional a través de distintas actividades y publicaciones, con la finalidad de generar una conciencia de su valor histórico e identitario, para impulsar su tutela y gestión, involucrando a los actores sociales vinculados.
11. Realizar cualquier otra actividad necesaria acorde a sus objetivos, pudiendo establecer convenios con instituciones gubernamentales y entidades privadas, tanto a nivel nacional, como internacional.
12. Impulsar el intercambio de experiencias y de profesionales con las otras instituciones nacionales e internacionales, afines con los principios de la Federación Internacional de Centros CICOP y del CICOP Perú.



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



Formamos seres humanos para una cultura de paz

SECCIÓN QUINTA: DE LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS

Artículo 8

Podrán ser miembros aquellas personas mayores de edad, sin distinción de género, origen étnico, nacionalidad, limitación física, creencias religiosas, orientación sexual o cualquier otra condición, definiéndose tres categorías:

8.1. Miembros de Número:

1. Son aquellos que en función de su dedicación profesional, afín a los objetivos de la Federación Internacional de Centros CICOP y del CICOP Perú, son aceptados como tales por el Consejo Directivo del CICOP Perú y ratificados por el Consejo Univeritario de la Universidad Ricardo Palma.
2. El número de miembros no podrá exceder los cuarenta. Al llegar a dicho número, solamente se podrá incorporar un nuevo miembro a partir de la renuncia de un miembro, presentada por escrito y aceptada por el Consejo Directivo del CICOP Perú, por fallecimiento o debido a la exclusión de un miembro por motivos graves y fundados. Esta última causa deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo del CICOP Perú, el cual la presentará a la Asamblea General para su ratificación. Seguidamente, deberá ser presentada al Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma para su conocimiento y aprobación.
3. Los miembros de número están obligados a asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y participarán con voz y voto.
4. Para ser miembro de número se requiere:
 - a. Tener más de 21 años de edad.
 - b. Ser profesional o alternativamente, técnico o especialista en un área del conocimiento afín a los objetivos del CICOP Perú.
 - c. Presentar a la Presidencia del Consejo Directivo del CICOP Perú, un expediente con los siguientes documentos:
 - Una solicitud de ingreso, en donde manifestará su pleno acuerdo con los objetivos y fines del CICOP Perú y su compromiso con el Estatuto y los reglamentos y acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
 - Copia simple de los grados y títulos obtenidos y registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU. En el caso de un certificado de técnico en un área afín a los objetivos del CICOP Perú, deberá estar validado por la institución educativa que lo emitió.
 - Currículum vitae organizado sobre la base del desempeño profesional y/o actividad docente, las investigaciones y publicaciones realizadas, las participaciones en congresos y otros méritos que considere oportuno destacar.
 - Dos cartas de aval firmadas respectivamente por dos miembros de número del CICOP Perú.
5. Las solicitudes se procesarán en un tiempo no mayor a los sesenta días calendario. La aceptación del nuevo miembro deberá contar con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo. De no ser aceptada una solicitud, esta será notificada al interesado, debidamente sustentada, en una comunicación firmada por el Secretario.





Formamos seres humanos para una cultura de paz

6. La decisión negativa de incorporar a un miembro de número, tendrá un recurso de apelación ante la Asamblea General Ordinaria, mediante una solicitud de reconsideración presentada al Consejo Directivo, con una antelación no menor de sesenta días calendario a la fecha establecida para la Asamblea General Ordinaria anual, la que tendrá la decisión definitiva mediante el voto por mayoría simple de la mitad más uno de los miembros de número asistentes.
7. Los miembros de número aceptados para su incorporación al CICOP Perú, deberán contar con la aprobación del Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma, para lo cual el Presidente del Consejo Directivo, elevará al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma la solicitud del postulante, el currículum del postulante y el acta del Consejo Directivo en la cual se aprobó en primera instancia su incorporación como tal.

8.2. Miembros Colaboradores:

1. Son aquellas personas que se encuentran en la etapa de formación universitaria o técnica y que tienen un particular interés en el estudio, conservación y gestión del patrimonio nacional.
2. Para ser miembro colaborador se requiere:
 - a. Tener más de 18 años de edad.
 - b. Estar cursando el último año de una carrera universitaria o técnica, o alternativamente, haber concluido con sus estudios y estar elaborando su tesis de licenciatura o el trabajo final en una carrera técnica.
3. Presentar a la Presidencia del Consejo Directivo del CICOP Perú, un expediente con los siguientes documentos:
 - a. Una solicitud para ser aceptado como miembro colaborador, en donde manifestará su pleno acuerdo con los objetivos y fines del CICOP Perú y el respeto a su Estatuto, reglamentos y acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
 - b. Documento que acredite estar estudiando el último año de una carrera universitaria o técnica, o alternativamente que se encuentra elaborando su tesis de licenciatura o el trabajo final en una carrera técnica.
 - c. Currículum vitae consignando las investigaciones y publicaciones realizadas, las participaciones en congresos y otros méritos que considere oportuno destacar.
 - d. Una carta de aval firmada por un miembro de número del CICOP Perú.
4. Podrán asistir a las Asambleas Generales en calidad de observadores y sólo tendrán derecho a voz, mas no a voto.
5. Una vez que el miembro colaborador se convierte en profesional, podrá solicitar ser incorporado a la categoría de miembro de número, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados y exista la disponibilidad numérica de miembro.

8.3. Miembros Honorarios:

1. Son aquellas personas naturales que se distinguen por su destacada labor al servicio de los intereses del CICOP Perú o hayan tenido una notable actuación en la aplicación de los objetivos que este persigue.
2. Para ser miembro honorario se requiere que tres miembros de número suscriban la propuesta y la presenten al Consejo Directivo. Alternativamente, el Consejo Directivo puede proponer la incorporación de un miembro honorario. Una vez aceptada la propuesta, esta

Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú





Formamos seres humanos para una cultura de paz

deberá ser sometida a votación de la Asamblea General —Ordinaria o Extraordinaria— resultando sancionada por la mitad más uno de los miembros de número asistentes.

3. El número total de miembros honorarios no excederá los veinte, pudiendo ser incorporados un máximo de cuatro por año.
4. Los miembros honorarios no tendrán obligaciones con el CICOP Perú. Podrán asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto y concurrir con la distinción señalada, a las actividades y actos académicos que se organicen.

SECCIÓN SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE NÚMERO

Artículo 9

Los miembros de número tienen los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir con el dictado del presente Estatuto y demás reglamentos que pudieran ser adoptados, así como las determinaciones y resoluciones que se tomen válidamente a través de los órganos directivos.
2. Asistir a las reuniones a las que son convocados.
3. Guardar el buen nombre y reputación del CICOP Perú.
4. Servir con responsabilidad, eficiencia y dedicación los cargos para los que resulten elegidos o designados.
5. Cumplir con las actividades que sean determinadas por el Consejo Directivo y la Asamblea General.
6. Comunicar por escrito al Consejo Directivo, cualquier cambio relativo a la información personal: domicilio, teléfono celular y/o correo electrónico.
7. No comprometer el nombre de CICOP Perú en ninguna actividad, comunicación oral o escrita con fines políticos y/o partidistas.

Artículo 10

Los miembros de número tienen los siguientes derechos y atribuciones:

1. Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y en las Asambleas Generales Extraordinarias.
2. Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
3. Elegir, ser elegidos y reelegidos, para desempeñar los cargos en el Consejo Directivo.
4. Solicitar por escrito al Consejo Directivo, la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias, cuando los interesados firmantes representen al menos el cuarenta por ciento del total de miembros de número, explicitando el o los asuntos a ser debatidos y eventualmente acordados. Esta asamblea deberá ser llevada a cabo como máximo treinta días hábiles después de presentada la solicitud por escrito al Consejo Directivo.
5. Retirarse del CICOP Perú por motivos personales.
6. Participar en las actividades académicas y culturales que organice el CICOP Perú.
7. Inscribirse en las actividades programadas por el CICOP Perú con costo, en las condiciones de ventaja que oportunamente se determinen.





Formamos seres humanos para una cultura de paz

Artículo 11

Los miembros de número pierden su condición como tales, por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento.
2. Debido a la propia renuncia del interesado, comunicada por escrito al Consejo Directivo mediante carta certificada notarialmente.
3. Por la inasistencia a dos Asambleas Generales consecutivas, sin haber presentado con tres días hábiles de anticipación a la fecha convocada para cada asamblea, una justificación por escrito, dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo.
4. El incumplimiento reiterado de las obligaciones reconocidas en el presente Estatuto. Dicha inobservancia le será oportunamente comunicada por escrito a través del Secretario del Consejo Directivo y enviada al correo electrónico señalado por el miembro de número. El afectado podrá presentar sus descargos al Consejo Directivo. De mantenerse la sanción de exclusión, el interesado podrá apelar dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada notarialmente y dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo, apelación que se presentará en la siguiente Asamblea General, que la resolverá en definitiva.

SECCIÓN SÉPTIMA: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 12

El CICOP Perú es un órgano académico que depende del Rectorado y está supeditado al Estatuto de la Universidad Ricardo Palma y a los reglamentos y disposiciones internas aplicables.

Artículo 13

El CICOP Perú funcionará a través de la Asamblea General Ordinaria y el Consejo Directivo, pudiendo convocarse excepcionalmente Asambleas Generales Extraordinarias.

Artículo 14

De la Asamblea General Ordinaria

1. Constituye el órgano colectivo que integra el conjunto de los miembros de número. Sus acuerdos obligan el cumplimiento de los miembros de número presentes y ausentes, de los miembros colaboradores y de los miembros honorarios.
2. La Asamblea General Ordinaria deberá llevarse a cabo anualmente en el último trimestre de cada año. En ella, el Consejo Directivo, a través de su Presidente, presentará la memoria del ejercicio del año.
3. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:
 - a. Proponer la modificación del Estatuto del CICOP Perú.
 - b. Definir las líneas de investigación del CICOP Perú.
 - c. La elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo.
 - d. La aprobación de la propuesta de los cargos de Secretario y de los dos Vocales.
 - e. La aprobación de la memoria anual.





Formamos seres humanos para una cultura de paz

- f. La aprobación del otorgamiento de la condición de miembro honorario.
 - g. Convenir las propuestas de exclusión de un miembro de número.
 - h. Proponer, de manera sustentada, al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma, la conveniencia de no continuar formando parte de la Federación Internacional de Centros CICOP.
 - i. La resolución de todos aquellos asuntos que tengan la condición de ordinarios.
4. La convocatoria a cada Asamblea General Ordinaria, se hará mediante una comunicación escrita, enviada al correo electrónico registrado de los miembros de número, con una anticipación no menor a ocho días hábiles. En la convocatoria se indicará la modalidad (virtual o presencial), el día, la hora y la agenda a tratar. De ser en modalidad presencial, se señalará el lugar donde se llevará a cabo. Se informará por escrito de la misma al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma.
 5. La Asamblea General Ordinaria será presidida por el Presidente del Consejo Directivo o en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo Directivo. Quien ejerza la presidencia de la Asamblea General, tendrá el voto dirimente en caso de empate.
 6. Los miembros del Consejo Directivo no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.
 7. Cada miembro de número tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en caso de inasistencia a otro miembro de número, mediante una carta poder simple.
 8. Cada miembro de número, además de hacer uso de su derecho al voto, solamente podrá representar a otro miembro de número, mediante la carta poder simple correspondiente, la cual será registrada en el acta por el Secretario del Consejo Directivo.
 9. Diez días hábiles anteriores a la Asamblea General Ordinaria, se pondrá en conocimiento de los miembros de número, mediante el correo electrónico registrado, el padrón de quienes tienen derecho a voto.
 10. La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida, cuando estén presentes al menos la mitad más uno de los miembros de número. La segunda convocatoria, que se realizará treinta minutos después de la primera, se considerará legalmente constituida con los miembros de número presentes.
 11. Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Ordinarias se recogerán por escrito en una acta, que será firmada por el Presidente del Consejo Directivo y por el Secretario o por quienes hagan sus veces. Esta será presentada en un plazo no mayor a diez días hábiles al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma, para la aprobación del Rector y del Consejo Universitario.



Artículo 15

De las Asambleas Generales Extraordinarias

1. Podrán ser convocadas por el Consejo Directivo o como mínimo por el cuarenta por ciento de los miembros de número, indicando el objeto de la sesión.
2. Solamente podrán tratarse las materias consignadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias, se considerará como nulo.
3. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias:

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

- a. La aprobación de los reglamentos internos.
 - b. La aprobación de la incorporación de miembros honorarios.
 - c. Acordar sobre las propuestas de separación definitiva de un miembro de número.
 - d. Sancionar la vinculación del CICOP Perú con otras instituciones similares, lo que comportará la suscripción del convenio bilateral correspondiente, el cual debe ser aprobado por el Rector en funciones y por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.
 - e. La resolución de asuntos que tengan la condición de extraordinarios.
4. Si la Asamblea General Extraordinaria es convocada por los miembros de número, esta deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días hábiles después de haber sido acogida por el Secretario del Consejo Directivo, la solicitud escrita y firmada por los miembros de número solicitantes.
 5. La convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria se hará mediante una comunicación escrita, enviada por el Secretario del Consejo Directivo, al correo electrónico registrado de los miembros de número, con una anticipación no menor a ocho días hábiles. En la convocatoria se indicará la modalidad (virtual o presencial), el día, la hora y la agenda a tratar. De ser la modalidad presencial, se señalará el lugar donde se llevará a cabo. Se informará de la misma por escrito al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma.
 6. La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida, cuando estén presentes al menos la mitad más uno de los miembros de número. La segunda convocatoria, que se realizará treinta minutos después de la primera, se considerará legalmente constituida con los miembros de número presentes.
 7. Cada miembro de número tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en caso de inasistencia a otro miembro de número, mediante una carta poder simple.
 8. Cada miembro de número, además de hacer uso de su derecho a voto, solamente podrá representar a otro miembro de número, mediante la carta poder simple correspondiente, la cual será registrada en el acta por el Secretario del Consejo Directivo.
 9. Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias, se recogerán por escrito en una acta, que será firmada por el Presidente del Consejo Directivo y por el Secretario, o por quienes hagan sus veces. Esta será presentada en un plazo no mayor a diez días hábiles al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma para la aprobación del Consejo Universitario.



Artículo 16

Del Consejo Directivo.

1. La gestión del CICOP Perú estará a cargo del Consejo Directivo, conformado por cinco miembros: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y dos Vocales.
2. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo deberán obligatoriamente ser docentes ordinarios (nombrados) en la Universidad Ricardo Palma y miembros de número del CICOP Perú.
3. El periodo de mandato del Consejo Directivo será de tres años, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.

Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

4. El periodo de vigencia del Consejo Directivo, a excepción del primero, inicia el 2 de enero del año que corresponda y concluye el 30 de diciembre del tercer año de gestión.
5. Tres a lo menos, de los cinco miembros del Consejo Directivo, deberán residir en la ciudad de Lima.
6. Los miembros del primer Consejo Directivo serán designados por el Rector de la Universidad Ricardo Palma y aprobados por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma, señalándose la fecha de inicio y término de su periodo de mandato.
7. Finalizado el primer Consejo Directivo, los miembros de número presentarán en la Asamblea General Ordinaria que corresponda, el candidato o candidatos a Presidente y Vicepresidente, considerando que deberán ser docentes ordinarios (nombrados) de la Universidad Ricardo Palma y miembros de número del CICOP Perú.
8. El recuento de votos será público y el resultado será registrado en el acta correspondiente.
9. De resultar en un empate entre dos o más candidatos a Presidente o a Vicepresidente del Consejo Directivo, se procederá a realizar tantas votaciones como sea necesario hasta alcanzar el desempate. En este caso, entre un proceso electoral y el siguiente, habrá un intermedio de treinta minutos.
10. Una vez electos el Presidente y Vicepresidente por mayoría simple de votos, el Presidente presentará la nómina para integrar los puestos de Secretario y los dos Vocales, quienes deberán ser miembros de número del CICOP Perú. Esta nómina será sometida al consenso de la Asamblea, resultando aprobada por mayoría simple.
11. Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán sus cargos sin goce de haberes. En caso de ser docentes en la Universidad Ricardo Palma, podrán tener horas no lectivas asignadas, las cuales deberán contar con la aprobación del Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.
12. En caso de fallecimiento, ausencia —justificada o injustificada— por un tiempo superior a los 180 días calendario, renuncia o destitución del Presidente o del Vicepresidente del Consejo Directivo, el Rector de la Universidad Ricardo Palma nombrará un reemplazante, que desempeñará sus funciones solamente el tiempo que falte para completar el período. De producirse esta situación, el nuevo Presidente del Consejo Directivo designado, convocará a una Asamblea General Extraordinaria con la finalidad de informar de la situación y presentar al nuevo Presidente o Vicepresidente, el cual deberá ser ratificado por la mayoría simple de la asamblea.
13. En caso de fallecimiento, ausencia por un tiempo superior a los 180 días calendario, renuncia o destitución del Secretario o uno de los dos Vocales, el Presidente del Consejo Directivo en funciones, propondrá a un miembro de número para el cargo faltante, el cual desempeñará sus funciones solamente el tiempo que reste para completar el período. De producirse esta situación, el Presidente del Consejo Directivo convocará a una Asamblea General Extraordinaria, con la finalidad de informar de la situación y presentar la propuesta del nuevo miembro del Consejo Directivo, el cual deberá ser ratificado por la mayoría simple de la asamblea.
14. De tratarse de periodo del primer Consejo Directivo, el cargo del miembro faltante será designado por el Rector de la Universidad Ricardo Palma y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



Formamos seres humanos para una cultura de paz

15. No podrán ejercer ninguno de los cargos del Consejo Directivo, aquellos miembros de número que hayan sido condenados por un crimen o un delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda proponerlos.

Artículo 17

Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.

1. Vigilar el cumplimiento de los fines de la Federación Internacional de Centros CICOP y del CICOP Perú.
2. Dirigir el CICOP Perú y velar por el cumplimiento de su Estatuto.
3. Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las finalidades y objetivos de CICOP Peru.
4. Reunirse periódicamente para tratar los asuntos internos. Las reuniones podrán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario del Consejo Directivo y comunicadas por medio del correo electrónico con cinco días hábiles de anticipación.
5. El quorum estará formado por tres de sus cinco miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente gozará del derecho a doble voto para dirimir el asunto a tratar.
6. Elaborar un acta de lo tratado en la reunión, la cual deberá estar firmada por el Presidente del Consejo Directivo y ser presentada al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma para su conocimiento y fines.
7. Convocar a través del Secretario a las Asambleas Generales Ordinarias y las Asambleas Generales Extraordinarias.
8. Elaborar un plan anual de trabajo y presentarlo al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma, acompañado del presupuesto correspondiente, para su aprobación por el Consejo Universitario.
9. Redactar los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento del CICOP Perú y someterlos a su aprobación en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria correspondiente, para a continuación presentarlos al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma para su consideración y aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.
10. Presentar la memoria anual de las labores desarrolladas en la Asamblea General Ordinaria.
11. Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales.
12. Proponer a los miembros honorarios o recibir y tramitar las propuestas de los miembros de número para la incorporación de un miembro honorario.
13. Decidir y llevar a cabo amonestaciones escritas a los miembros de número, miembros colaboradores o miembros honorarios, de acuerdo a las faltas o incumplimientos en su desempeño como miembros del CICOP Perú, para que enmienden su comportamiento o mejoren en el ejercicio de sus responsabilidades.
14. Decidir sobre la afiliación o desafilación de los miembros de número y de los miembros colaboradores.
15. Nombrar a las comisiones de trabajo y los comités científicos.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

16. Presentar a la Oficina de Relaciones Universitarias de la Universidad Ricardo Palma la propuesta de suscripción de convenios bilaterales con instituciones afines a los objetivos del CICOP Perú.
17. En general, todas aquellas funciones y atribuciones propias de un Consejo Directivo.

Artículo 18

Deberes y atribuciones del Presidente del Consejo Directivo.

1. Presidir las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales, tanto las Ordinarias, como las Extraordinarias.
2. Revisar y firmar el acta de cada sesión de trabajo del Consejo Directivo y entregarla al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma para su conocimiento y fines.
3. Revisar y firmar el acta de las Asambleas Generales y entregarla al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma para su aprobación por el Consejo Universitario.
4. Convocar a las sesiones de trabajo de los miembros del Consejo Directivo.
5. Proponer el plan general de las actividades a ser desarrolladas anualmente.
6. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.
7. Exponer la memoria anual de las actividades llevadas a cabo en la Asamblea General Ordinaria.
8. Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar su ratificación en la siguiente sesión del Consejo Directivo.
9. Representar al CICOP Perú en las asambleas internacionales de la Federación Internacional de Centros CICOP y exponer la memoria de las labores desarrolladas en cada bienio.
10. Las demás atribuciones que determine el presente Estatuto.

Artículo 19

Deberes y atribuciones del Vicepresidente del Consejo Directivo.

1. Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que le son propias.
2. Subrogar al Presidente en caso de la ausencia de éste, por motivos debidamente justificados.
3. En caso de fallecimiento o imposibilidad definitiva del Presidente, ejercer sus funciones hasta la finalización del respectivo trienio.
4. Informar al Rectorado de la Universidad Ricardo Palma de la situación respecto a la Presidencia del CICOP Perú y presentar el nombre de un candidato a la Vicepresidencia, que debe ser un docente ordinario (nombrado) de la Universidad Ricardo Palma, para que se desempeñe como tal en lo que resta del respectivo trienio. De ser aceptado el candidato, este deberá contar con la aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.
5. Convocar a una Asamblea General Extraordinaria para informar lo aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma, en relación al cargo de Presidente y Vicepresidente, en el caso concreto del fallecimiento o imposibilidad definitiva del Presidente.



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Artículo 20

Deberes y atribuciones del Secretario del Consejo Directivo.

1. Elaborar las actas de las sesiones de trabajo del Consejo Directivo y firmarlas conjuntamente con el Presidente del mismo.
2. Elaborar el acta de la Asamblea General Ordinaria y de las Asambleas Generales Extraordinarias y firmarlas conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo.
3. Despachar las citaciones a las Asambleas Generales con la anticipación estipulada.
4. Registrar la asistencia de los miembros de número en las Asambleas Generales.
5. Presidir el conteo de los votos en las Asambleas Generales y registrar el resultado en las actas correspondientes.
6. Mantener actualizada la base de datos de los miembros de número, miembros colaboradores y miembros honorarios.
7. Responder la correspondencia en general.
8. En caso de ausencia temporal o permanente o imposibilidad temporal de llevar a cabo sus funciones, el Secretario será subrogado por otro miembro del Consejo Directivo.
9. En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden.

Artículo 21

Deberes y atribuciones de los Vocales.

1. Cumplir con las tareas encomendadas por el Consejo Directivo.
2. Sustituir de forma temporal al directivo que se ausente, a excepción del Presidente.

Artículo 22

Los miembros del Consejo Directivo serán solidariamente responsables de las decisiones que tomen, quedando exentos de responsabilidad aquellos miembros que hagan constar su desacuerdo en el acta correspondiente.

SECCIÓN OCTAVA: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23

El CICOP Perú dependerá para su sostenimiento del Presupuesto General de la Universidad Ricardo Palma, debiendo presentarse anualmente el Plan de Trabajo y las necesidades económicas derivadas, para lo cual deberá habilitarse la partida presupuestal correspondiente, la que será oportunamente aprobada por el Consejo Universitario.

Artículo 24

Los miembros de número, miembros colaboradores y miembros honorarios no estarán sujetos a una cuota económica de ingreso o al desembolso de cuotas ordinarias o extraordinarias por su condición de miembros de CICOP Perú.



Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Artículo 25

El CICOP Perú podrá generar ingresos económicos a partir de la realización de actividades autofinanciadas, las cuales se regirán por las disposiciones y reglamentos internos de la Universidad Ricardo Palma sobre el particular.

Artículo 26

Los fondos recaudados a partir de actividades autofinanciadas, deberán ser reinvertidos en beneficio del CICOP Perú y estar orientados a finalidades educativas, de difusión cultural o en la compra de activos fijos, necesarios para su funcionamiento. Todas las inversiones deberán contar con la respectiva aprobación del Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.

Artículo 27

El CICOP Perú podrá recibir donaciones, legados o patrocinios, los cuales se gestionarán de acuerdo al Estatuto y reglamentos aplicables de la Universidad Ricardo Palma.

SECCIÓN NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 28

El CICOP Perú podrá modificar su Estatuto, siempre que ello redunde en beneficio y conveniencia de sus fines y objetivos, a propuesta del Rector en funciones de la Universidad Ricardo Palma o a propuesta del Consejo Directivo. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.

Artículo 29

Toda modificación del Estatuto aprobada por Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma, será puesta en conocimiento de los miembros de número en la subsiguiente Asamblea General Ordinaria o en una Asamblea General Extraordinaria.

SECCIÓN DÉCIMA: DE LA DESAFILIACIÓN DEL CICOP PERÚ A LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Artículo 30

La afiliación del CICOP Perú a la Universidad Ricardo Palma es de duración temporal indefinida. No obstante, por razones debidamente sustentadas por el Rector en funciones, en su calidad de representante legal de la Universidad Ricardo Palma y aprobadas por el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, dicha afiliación puede ser extinguida.

Artículo 31

En caso de la desafiliación del CICOP Perú de la Universidad Ricardo Palma, esta decisión, así como el Acuerdo de Consejo Universitario que la aprueba y la Resolución de la Asamblea Universitaria que la ratifica, serán comunicados a la Presidencia de la Federación de Centros CICOP en un plazo no mayor de 10 días hábiles de la fecha de la emisión de la Resolución de la Asamblea Universitaria.



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Artículo 32

En el caso de la desafiliación del CICOP Perú de la Universidad Ricardo Palma, los miembros de número, miembros colaboradores y miembros honorarios, no tendrán derecho a reclamo alguno, toda vez que se trata de un centro de investigación sin fines de lucro y que la Universidad Ricardo Palma no puede ser en ningún caso, considerado como empleador solidario o sustituto. Los miembros originales quedan en libertad de organizarse de acuerdo a los Estatutos de la Federación Internacional CICOP de Centros para la Conservación del Patrimonio.

Artículo 33

En caso que la Federación Internacional CICOP se disuelva en su ámbito internacional, el Presidente en funciones del CICOP Perú, lo deberá comunicar por escrito de inmediato al Rector en funciones de la Universidad Ricardo Palma, para dar inicio al trámite de extinción de la afiliación del CICOP Perú a la Universidad Ricardo Palma.

Atentamente,




Dr. RAUL MARTIN VIDAL CORONADO
Secretario General

Se adjunta expediente

Distribución

✦ Rectorado	1
✦ Vicerrectorado Académico	1
✦ Vicerrectorado de Investigación	1
✦ Dirección General de Administración	1
✦ Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y A.	1
✦ Archivo	1

RMVC/alm.

Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>